

Expediente: 1030/24

Carátula: **HERRERA LIDORO RUBEN ANTONIO C/ LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **20/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20220734561 - *HERRERA, Lidoro Ruben Antonio-ACTOR*

23330508914 - *LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO*

20242006101 - *PALACIOS, MARTIN ALEJANDRO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *GONZALEZ, MANUEL ANTONIO-POR DERECHO PROPIO*

90000000000 - *CORREA URIBURU, MARIA DOLORES-POR DERECHO PROPIO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1030/24



H105016339891

JUICIO: **HERRERA LIDORO RUBEN ANTONIO c/ LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1030/24 - Juzgado del Trabajo VI nom**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026

I. Sin perjuicio de la dación en pago realizada por la demandada el 03/08/2026, téngase por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** a la parte demandada **LA HOLANDO SUDAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** a fin de que en el perentorio término de quince (15) días proceda a abonar la suma de **\$17.778.591,63**, con más sus intereses hasta la fecha de su efectivo pago, conforme sentencia definitiva del 17/06/2026

Hago saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído en el domicilio digital constituido, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de lo dispuesto por los arts. 151 y siguientes del CPL.

III. Atento a las constancias del presente expediente y en virtud de lo normado por el art. 604 del C.P.C. y C, supletorio:

CUMPLAN los condenados en costas (actora y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios oportunamente regulados en esta causa (en sentencia de fecha 17/06/2026) a los profesionales intervinientes con más sus intereses (calculados con tasa activa según sentencia definitiva) desde que son debidas (conf. art. 34 Ley 5480), es decir, actualizados hasta la fecha de su efectivo pago, con más los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 611 del CPC y C, supletorio.

Hago saber a la obligada al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, a **saber**: domicilio digital (al demandado) y domicilio real

(al actor); y que, en caso de mora, las sumas antes mencionadas devengarán intereses a la tasa que percibe el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones ordinarias de descuento a treinta días, hasta su efectivo pago.

A los fines de la notificación en el domicilio real del actor (quien deberá cargar con las costas del incidente de hecho nuevo), acompañe el interesado la **movilidad** correspondiente.

V. Practíquese planilla fiscal según lo ordena la sentencia de fecha 17/06/2026 en su punto VII . PCRA
1030/24

Actuación firmada en fecha 19/08/2026

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.